



MANUAL OPERATIVO DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES Programa Empleos para la Vida Agosto de 2024

Ministerio del Trabajo Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP





Contenido

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVOS	5
CAPÍTULO I. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN AL INCENTIVO A LA CREA PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VID	
CAPÍTULO II. PROCESO DE POSTULACIÓN AL INCENTIVO ESTATAL	9
CAPÍTULO III. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANI NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)	_
CAPÍTULO IV. RESTITUCIÓN DE RECURSOS DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANINUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)	_
CAPÍTULO V. DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN AL INCENTIVO ESTATAL	20
CAPÍTULO VII. OTROS PROCESOS APLICABLES.	20
CAPÍTULO VIII. CONTROLES DEL PROCESO	21
CAPÍTULO IX. GLOSARIO Y ANEXOS	22





INTRODUCCION

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por medio de la cual se expide" el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", y ante la situación de desempleo estructural que afecta especialmente a ciertos sectores económicos, el Gobierno Nacional, mediante el artículo 79 de la mencionada Ley y el Decreto 0533 del 29 de abril de 2024, por el cual se sustituye la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

Conforme al artículo 2.2.6.1.10.1 del Decreto 0533 de 2024, serán beneficiarios del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios, las uniones temporales y los patrimonios autónomos que demuestren su calidad de empleador mediante la Planilla Integrada de Liguidación de Aportes -PILA, siempre que hayan cotizado el mes completo al Sistema de Seguridad Social Integral. Asimismo, el incentivo se reconocerá a las y los empleadores que mantegan vinculados formalmente a los trabajadores adicionales mínimo durante seis (6) meses anteriores a la fecha de postulación, de acuerdo con el procedimiento que se describe en el presenta Manual Operativo.

No podrán ser beneficiarias del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) las Cooperativas de Trabajo Asociado respecto de las vinculaciones de nuevos trabajadores asociados. Lo anterior sin perjuicio de aquellas Cooperativas de Trabajo Asociado que hubiesen vinculado trabajadores asociados bajo la vigencia del Decreto 1736 del 20 de octubre de 2023, y hayan recibido al menos un pago del Incentivo, quienes podrán continuar postulándose para recibir los Incentivos que contempla el Decreto 0533 de 2024.

Conforme al artículo 2.2.6.1.10.3 del Decreto 0533 de 2024, este apoyo estatal otorgará a los beneficiarios un incentivo de conformidad con los siguientes criterios y porcentajes:

- 1. Por la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años será un aporte del treinta por ciento (30%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, por cada uno de estos trabajadores/as adicionales que hayan sido vinculados formalmente, y por los que se hubiere cotizado en los respectivos subsistemas mínimo durante los seis (6) meses previos a la fecha de la postulación, dentro de la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 0533 de 2024.
- 2. Por la vinculación de mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV, será un aporte del veinte por ciento (20%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente -SMLMV, por cada una de estas trabajadoras adicionales que hayan sido vinculadas formalmente, y por las que se hubiere cotizado en los respectivos subsistemas mínimo durante los seis (6) meses previos a la fecha de la postulación, dentro de la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 0533 de 2024.
- 3. Por la vinculación de hombres mayores de 28 años que devenguen hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV, será un aporte del quince por ciento (15%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente -SMLMV, por cada uno de estos trabajadores adicionales que hayan

Línea nacional gratuita,

www.mintrabajo.gov.co

desde teléfono fijo:

018000 112518





sido vinculados formalmente, y por los que se hubiere cotizado en los respectivos subsistemas mínimo durante los seis (6) meses previos a la fecha de la postulación, dentro de la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7 del Decreto 0533 de 2024.

4. Por la vinculación de personas con discapacidad (PcD), el aporte estatal será del treinta y cinco por ciento (35%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente -SMLMV, por cada uno de estos trabajadores adicionales que hayan sido vinculados formalmente y por los que se hubiere cotizado en los respectivos subsistemas mínimo durante los seis (6) meses previos a la fecha de la postulación, dentro de la temporalidad establecida en el artículo 2.2.6.1.10.7 Decreto 0533 de 2024.

Los contenidos del presente Manual serán de obligatoria aplicación para las entidades financieras involucradas, las cooperativas de ahorro y crédito, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, la Superintendencia de la Economía Solidaria y, en general, todos los actores que participen del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

Se reconocerá un porcentaje adicional del diez por ciento 10% sobre los porcentajes antes indicados cuando personas por las que se solicita el incentivo no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo. El porcentaje adicional de que trata el presente parágrafo no será reconocido cuando se trate de vinculación de asociados a cooperativas en los términos descritos en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.10.2. del Decreto 0533 de 2024.

Los y las empleadoras que vinculen trabajadores/as que, por ser beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante, la caja de compensación les haya cotizado aportes en el marco de este mecanismo.

En consideración a lo señalado anteriormente, y con fundamento en las competencias asignadas por las citadas normas, el Ministerio del Trabajo expide el presente Manual Operativo, el cual consta de siete (7) capítulos y ocho (8) anexos técnicos que hacen parte integral del mismo y cuyos contenidos versan sobre los siguientes temas:

- i) Cronograma del proceso de postulación
- ii) Proceso de postulación al incentivo estatal
- iii) Devolución de recursos del incentivo estatal
- iv) Restitución de recursos del incentivo estatal
- v) Desistimiento de la postulación al incentivo estatal
- vi) Compensaciones del incentivo estatal
- vii) Otros procedimientos aplicables
- viii) Controles del proceso, y
- ix) Glosario y Anexos técnicos





OBJETIVOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.10.12. del Decreto 1072 de 2015 (sustituido por el Decreto 0533 de 2024) el Ministerio del Trabajo expide el presente Manual Operativo vinculante para todas las entidades que participan en el flujo de información y/o recursos del incentivo estatal, así como a las personas jurídicas, personas naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas que buscan acceder al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales.

En cumplimiento de lo anterior y conforme con lo dispuesto en la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024 que define las reglas de operación del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), el presente Manual Operativo desarrollará los siguientes objetivos:

- 1) Establecer el cronograma del proceso de postulación (Decreto 0533 de 2024, artículo 2.2.6.1.10.6.).
- Describir el proceso de postulación del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) (Resolución 2200 de 07 de junio de 2024, artículo 6).
- 3) Detallar la operación del mecanismo de transferencia, las certificaciones, la restitución, el desistimiento y la devolución de los recursos o la subsanación de errores operativos cuando haya lugar (Decreto 0533 de 2024, artículo 2.2.6.1.10.9).
- 4) Explicar el procedimiento que debe ser adelantado para atender ajustes relacionados con posibles fallas en la operatividad de los mecanismos de captura e intercambio de información y conformación de bases de datos para la verificación de las condiciones de los potenciales beneficiarios (Decreto 0533 de 2024, artículo 2.2.6.1.10.12, parágrafo).
- 5) Definir el procedimiento que se debe adelantar en los casos excepcionales y extraordinarios que impidan el desembolso efectivo de los recursos a los beneficiarios del incentivo (Decreto 0533 de 2024, artículo 2.2.6.1.10.12, parágrafo).
- 6) Identificar los canales a través de los cuales las entidades financieras remitirán a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, la información necesaria para la validación de requisitos de los postulantes (Resolución 2200 de 07 de junio de 2024, artículo 6, numeral 2).
- 7) Indicar el término para que la entidad financiera informe a los postulantes sobre los documentos que se encuentren incompletos o no se hubiesen diligenciado en debida forma (Resolución 2200 de 07 de junio de 2024, artículo 6, numeral 4).





CAPÍTULO CRONOGRAMA **PROCESO** DEL DE **POSTULACIÓN** AL **INCENTIVO** A LA CREACIÓN **PERMANENCIA** DE **NUEVOS EMPLEOS FORMALES** (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.10.12 del Decreto 1072 de 2015 y del artículo 6 de la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024, se establece el cronograma del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, correspondiente al mes de agosto del año 2024, el cual permitirá a los beneficiarios acceder al incentivo estatal sobre la nómina de los meses de abril, mayo y junio de 2024, por aquellos trabajadores/as que cumplan todas las condiciones señaladas en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, sustituida por el Decreto 0533 de 2024, así como las previstas en la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024de 2024, y el presente Manual Operativo.

Cuadro No. 1 - Cronograma de postulación mes de agosto de 2024

(DD/MM	CHA			
•	/A A A A \			
	IAAAA)	Descripción		
Desde Hasta		<u>-</u>		
		Los postulantes del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) podrán radicar la postulación ante la entidad financiera donde tengan una cuenta de depósito vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o en una cooperativa de ahorro y crédito vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Esta postulación permitirá el reconocimiento del incentivo sobre la nómina de los meses de abril, mayo y junio de 2024, las cuales estarán habilitadas desde el 22 al 29 de agosto de 2024.		
		Es importante resaltar que al finalizar el periodo de postulaciones las entidades financieras cuentan con tres (03) días hábiles para recopilar la información y remitirla a la UGPP.		
22-08-2024	29-08-2024	La UGPP tendrá dieciocho (18) días hábiles para el procesamiento de la información, y continuar con la gestión. Para la postulación deberán presentar:		
2	22-08-2024	22-08-2024 29-08-2024		





			1. Formulario de manifestación de intención y postulación como beneficiario del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) (Anexo 1), dispuesto por la Entidad Financiera o Cooperativa de Ahorro y Crédito y diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.
			Dicho formulario deberá ser firmado por el representante legal o quien haga sus veces, o por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo, en el cual se manifiesta la intención de ser beneficiario del incentivo estatal.
			2. Deberá anexar Certificación de cumplimiento de requisitos (Anexo 2) firmada por (i) el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal, en la que se certifique lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 1072 de 2015.
			3. Copia del Registro Único Tributario -RUT del empleador.
Envío de información para validación por UGPP	30-08-2024	03-09-2024	Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP la información necesaria para la validación de requisitos de los postulantes, para que dicha entidad realice las validaciones correspondientes a postulaciones del ciclo I, II y III. Para ello utilizarán la estructura del formulario dispuesto en el Anexo 3 del presente Manual Operativo.
Emisión del concepto conformidad por UGPP	04-09-2024	27-09-2024	La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, una vez adelantada la respectiva validación de la información, remitirá a las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito los resultados de estas en la estructura de salida de respuestas (Anexo 4), el cual incluye el concepto de conformidad o no conformidad.





Presentación de cuentas de cobro ante el Ministerio del Trabajo	30-09-2024	Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, una vez reciban el resultado de las validaciones y el concepto de conformidad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, procederán a remitir la respectiva cuenta de cobro (Anexo 5) al Ministerio del Trabajo, allegando igualmente el Concepto de conformidad emitido por la UGPP. Estos documentos se remitirán a través de los correos amrodriguez@mintrabajo.gov.co, letorres@mintrabajo.gov.co y jcharris@mintrabajo.gov.co
		electrónico, la necesidad de corrección de errores presentados en la cuenta de cobro. Las entidades deberán realizar las correcciones el mismo día en el que el Ministerio del Trabajo les advierta sobre la necesidad de corrección y enviarla por los mismos medios.
Trámite para giro de recursos a entidades financieras	A partir del 01-10-2024	El Ministerio del Trabajo, una vez recibidas las cuentas de cobro de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, procederá a realizar los trámites presupuestales y legales necesarios para la expedición de la resolución de giro de recursos y el correspondiente giro a las cuentas registradas por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.
Dispersión de recursos de las entidades financieras a los Postulantes	Día hábil siguiente, y de presentarse inconvenientes de giro hasta diez (10) días hábiles después de la recepción de los recursos.	Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, dispersarán los recursos a las cuentas indicadas por los postulantes al incentivo estatal. La dispersión de recursos a beneficiarios se realizará en un solo proceso para los incentivos correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2024.
Verificación de beneficiarios del programa		La UGPP debe contar con canales claros de comunicación para que los postulantes puedan revisar su proceso, para ello y con el fin de conocer el detalle de la postulación al programa Empleo para la Vida, la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- dispuso para consultar el detalle a nivel de aportante y trabajador ingresando a https://paef.ugpp.gov.co/ver20/consultas-NUEVO.php Se pueden realizar las consultas requeridas dando clic en EMPLEO PARA LA VIDA, allí le solicitará el número del formulario entregado por la entidad financiera y el

www.mintrabajo.gov.co





	número de identificación del postulante, posteriormente dé clic en consultar para obtener el detalle completo por postulación.
--	--

Este cronograma será aplicable a todas las habilitaciones generadas por la normativa legal vigente, incluyendo personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas.

Las dudas e inquietudes que se presenten sobre el cronograma o el proceso de postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) las podrá resolver el link: https://oficinavirtual.ugpp.gov.co/OficinaVirtual/#no-back-button

Con el fin de garantizar la transparencia en el estado de la postulación, la UGPP tendrá a su disposición un canal de consulta, en el cual el postulante podrá hacer seguimiento a su solicitud. De igual manera, cualquier inquietud sobre las validaciones que resulten del proceso podrán ser consultadas en el link: https://paef.ugpp.gov.co/ver20/consultas-NUEVO.php

CAPÍTULO II. PROCESO DE POSTULACIÓN AL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

A continuación, se describe el procedimiento de postulación para la obtención del incentivo a la creación y permanencia de nuevos empleos formales de que trata el artículo 2.2.6.1.10.1 del Decreto 1072 de 2015, sustituido por el Decreto 0533 de 2024, y reglamentado por la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024.

1. Publicación del cronograma de postulación.

El Ministerio del Trabajo publicará en su página web, tres (3) días antes del inicio del proceso de postulación, el Manual Operativo correspondiente al mes de postulación. Este manual integrará el cronograma de postulación (Capítulo I del presente manual) del respectivo mes, el cual, será vinculante para todas las partes intervinientes en el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

En el evento de presentarse modificaciones en las reglas contenidas en el Manual Operativo, bastará con la respectiva publicación en la página web del Ministerio del Trabajo, en atención a las facultades contenidas en el artículo 2.2.6.1.10.12 del Decreto 0533 de 2024, que sustituye la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2. Recepción y verificación de los documentos para la postulación del mes, por parte de las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito.





Los interesados en acceder al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) deberán presentar a la Entidad Financiera o a la Cooperativa de Ahorro y Crédito, en la cual tengan un producto de depósito, por medio de los canales virtuales dispuestos por dichas entidades en las fechas establecidas en el Cronograma de Postulación (Capítulo I del presente manual), lo siguientes formatos y documentos diligenciados:

- 1) Formulario de manifestación de intención y postulación como beneficiario del incentivo a la generación de nuevos empleos (Anexo 1). Este formulario deberá estar firmado por el representante legal o el que haga sus veces, o por la persona natural empleadora o por el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo.
- Formato estandarizado de certificación de cumplimiento de requisitos (Anexo 2). Este formato deberá estar firmado por: (i) el representante legal, la persona natural empleadora o el representante legal de la fiduciaria que actúa como vocera o administradora del patrimonio autónomo; y (ii) el revisor fiscal o contador público en los casos en los que la empresa no esté obligada a tener revisor fiscal.
- Copia del Registro Unico Tributario -RUT del empleador.

Al momento de la recepción de los documentos, la entidad financiera o la cooperativa de ahorro y crédito, deberán verificar que los documentos establecidos en el artículo 2.2.6.1.10.6. del Decreto 0533 de 2024 y el artículo 5 de la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024, se encuentren completos y hayan sido suscritos por el revisor fiscal, contador público y/o representante legal, el representante legal de la entidad fiduciaria vocera o administradora del patrimonio autónomo, o por la persona natural empleadora. La firma de los documentos previamente citados podrá efectuarse utilizando firma digital, firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024.

Así mismo, las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, verificarán que:

- 1) El producto de depósito en efecto pertenece al postulante.
- El producto de depósito se encuentra activo y sin ninguna restricción para recibir los recursos, cuando a ello hubiere lugar. Este rechazo solo se hará al momento de la postulación inicial, en caso de recibir un embargo o bloqueo con posterioridad, el incentivo se pagará en la cuenta inicialmente relacionada o a través de otros mecanismos que garanticen la entrega de recursos al postulante.
- 3) La identidad y calidad de quienes suscriben los documentos. Para esto, podrá consultar el Registro Unico Empresarial y Social -RUES de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio en los casos que apliquen, así como todas las herramientas disponibles para la entidad financiera para tal fin.





4) Al momento de la postulación o del giro de recursos, las personas naturales expuestas políticamente -PEP- no sean beneficiarias del incentivo estatal.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, informarán a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP sobre la recepción de los documentos establecidos en el artículo 2.2.6.1.10.6. del Decreto 0533 de 2024 y el artículo 5 de la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024, mediante el mecanismo señalado por esta entidad.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, no podrán rechazar la recepción de documentos cuando el postulante no cuente con un convenio de nómina suscrito con dicha entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 7 de Resolución 2200 de 07 de junio de 2024.

Así mismo, en el evento en que los documentos se encuentren incompletos o no se hubiesen diligenciado en debida forma, la entidad financiera deberá informarlo al postulante en un término no superior a dos (2) días hábiles a través de la dirección de correo electrónico registrada en el Formulario de Postulación al Incentivo a la Creación de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida). Cabe anotar que toda corrección deberá adelantarse dentro de la ventana de postulación del mes correspondiente, por lo cual, no habrá lugar a cambios en el cronograma inicialmente dispuesto.

 Envío de la información correspondiente a la postulación del mes por parte de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGGP.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, remitirán la información necesaria para la validación de requisitos por parte de la a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, en la estructura definida y a través de la herramienta DATA-Q dispuesta por esta entidad.

Con el fin de dar cumplimento a esta obligación, el envío de información deberá adelantarse en los términos establecidos en el Cronograma de Postulación (Capítulo I del presente Manual) del respectivo mes, en la estructura y condiciones definidas por la UGPP en el formulario descrito.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito que no puedan remitir directamente la información a la UGPP, podrán realizar el reporte a través de una entidad financiera con la que hayan acordado dicha operación.

 Verificación de la información correspondiente a la postulación del mes, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP.

Con el fin de adelantar la verificación por parte de la UGPP de la información remitida por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, se tendrán en cuenta los tiempos establecidos en el Cronograma de Postulación (Capítulo I del presente manual).

Bogotá





De otro lado, para adelantar la verificación del número de empleados y calcular el aporte estatal, la UGPP validará, tanto para los trabajadores/as dependientes, como para los trabajadores/as asociados cuando corresponda, que:

- 1) Las planillas PILA pagadas a más tardar el día del plazo máximo de postulación de cada ciclo, de acuerdo con lo establecido en el manual operativo de que trata el artículo 2.2.6.1.10.12. del Decreto 1072 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Trabajo.
- 2) Que los trabajadores adicionales respecto de los cuales se otorga el incentivo, cuenten con un ingreso base de cotización - IBC de al menos un (1) salario mínimo legal mensual vigente SMLMV.
- Que por los trabajadores adicionales respecto de los cuales se otorga el incentivo, se haya cotizado los seis (6) meses completos al Sistema General de Seguridad Social en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, contados a partir del mes de nómina por el cual recibe el incentivo el empleador.
- 4) Que los trabajadores adicionales respecto de los cuales se otorga el incentivo estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral en todos los subsistemas que le correspondan.
- 5) Que los trabajadores adicionales respecto de los cuales se otorga el incentivo no tengan novedades de Suspensión Temporal de Contrato o Licencia no remunerada - SLN superiores a quince (15) días en los seis (6) meses anteriores contados a partir del mes de nómina por el cual recibe el incentivo el empleador, incluyendo el mes del apoyo.
- 6) Verificará los cotizantes para los que el postulante haya cotizado los últimos (6) meses, incluyendo el mes del apoyo.
- 7) Se identificará el trabajador adicional que se encuentre en el rango entre 18 y 28 años, discriminado la información por género.
- 8) Se identificará el trabajador adicional, mayor de 28 años de edad, que devengue y por tanto cotice sobre un IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV.
- 9) Se identificará la trabajadora adicional, mayor de 28 años de edad, que devengue y por tanto cotice sobre un IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV.
- 10) Que el número total de empleados tenidos en cuenta para el incentivo, no superan el total de empleados adicionales identificados.
- 11) Verificar que el postulante no haya sido beneficiario por más de veinticuatro (24) veces por cada trabajador adicional.





- 12) Se identificará el trabajador adicional con discapacidad que se encuentre en el rango entre 18 y 28 años, y se discriminará la información por género.
- 13) Se identificará el trabajador adicional con discapacidad, mayor de 28 años de edad, que devengue y por tanto cotice sobre un IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV.
- 14) Se identificará la trabajadora adicional con discapacidad, mayor de 28 años de edad, que devengue y por tanto cotice sobre un IBC de hasta tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV.
- 15) Se identificará las personas que soliciten el incentivo y no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de 6 seis (6) meses.
- 16) Se identificará las personas que soliciten el incentivo y estuvieren vinculados al Mecanismo de Protección al Cesante durante los cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) seis meses.
- 17) Aunado a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, identificará dentro de las planillas reportadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, aquellas pagadas durante el horario extendido de cada una de las fechas de corte de acuerdo con lo informado por los operadores de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes -PILA.

Una vez finalizados los procesos de validación previamente listados, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, emitirá un concepto de conformidad o no conformidad el cual será reportado en el formato diseñado para el efecto, Estructura de salidas de respuestas (Anexo 4).

En todos los casos, el concepto de conformidad deberá tener en cuenta únicamente las planillas tipo E (empleador), A (empleados adicionales), S (trabajador de servicio doméstico) y X (empresa en liquidación o reorganización), y los tipos de cotizante 1 (Dependiente), 2 (trabajador doméstico), y 22 (Profesor de establecimiento particular).

Los trabajadores a tener en cuenta serán aquellos que hayan cotizado al sistema de la Protección Social sin hacer uso de algún subtipo de cotizante, es decir subtipo de cotizante 0, y aquellos que hayan utilizado el subtipo de cotizante: 1 (Dependiente pensionado por invalidez activo), 6 (Cotizante perteneciente a un régimen exceptuado o a entidades autorizadas para recibir aportes exclusivamente de un grupo de sus propios trabajadores) y 11 (Conductor de servicio público).

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP, deberá comunicar a las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, a través de la herramienta DATA-Q los postulantes que, en efecto, cumplan o no los





requisitos para ser beneficiarios, una vez verificados los requisitos y discriminando el número de empleados. Esta información deberá tener la Estructura de salida de respuestas (Anexo 4).

Esta misma información será remitida por la UGPP al Ministerio del Trabajo para las validaciones de las cuentas de cobro emitidas por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, para el efecto se utilizará la siguiente estructura: Código entidad financiera, tipo de identificación del postulante, número de identificación del postulante y número de aportes conformes.

- 5. Envió por parte de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito de las cuentas de cobro al Ministerio del Trabajo.
 - 5.1 Registro de cuentas de depósito (CUD) en el Ministerio del Trabajo.

Por una única vez, las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, ocho (8) días hábiles previos al proceso de giro, deberán remitir al Ministerio del Trabajo, al correo electrónico letorres@mintrabajo.gov.co y amrodriguez@mintrabajo.gov.co, un oficio solicitando el registro de la cuenta de depósito (CUD) del Banco de la República acompañada de certificación bancaria que incluya los siguientes datos:

- NIT de la entidad financiera.
- Nombre de la entidad financiera.
- Cuenta bancaria CUD completa, debe incluir el código de portafolio asignado a la entidad financiera.

Estos documentos son requeridos y aportados con el fin de realizar el registro de la cuenta CUD a la cual, el Ministerio del Trabajo realizará el respectivo abono de los recursos del incentivo para la generación de nuevos empleos.

Las entidades financieras que no cuenten con un producto de depósito en el Banco de la República deberán registrar el número de cuenta de otra entidad financiera, con la cual, hayan acordado la canalización de los recursos del incentivo a la generación de nuevos empleos.

Nota: Si este registro se realizó en el marco del Apoyo para la Generación de Empleo para Jóvenes de la Estrategia Sacúdete o en marco del Incentivo a la Generación de Empleo, no es necesario adelantarlo nuevamente, siempre que las cuentas y las entidades financieras y cooperativas, sean las mismas a las que se realizó el giro. Solo aplicaría para entidades financieras y cooperativas a las que no se les haya girado con anterioridad.

5.2 Envío de la cuenta de cobro al Ministerio del Trabajo.

En los tiempos establecidos en el cronograma de postulación (Capítulo I del presente manual), las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, deberán remitir **para los ciclos de postulación** al Ministerio del Trabajo la cuenta de cobro, la cual deberá contener la información descrita en el Anexo 5. Esta información se debe remitir a los correos electrónicos: amrodriguez@mintrabajo.gov.co, letorres@mintrabajo.gov.co y jcharris@mintrabajo.gov.co.





Dicha cuenta, deberá estar firmada por el representante legal de la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito y estará acompañada del concepto de conformidad de la UGPP.

6. Consignación de los recursos por parte del Ministerio del Trabajo en las cuentas CUD de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.

Una vez recibida la cuenta de cobro, por parte del Ministerio del Trabajo, este procederá a:

- 1) Validar la presentación correcta y completa de las cuentas de cobro y sus correspondientes anexos.
- 2) Validar la consistencia y exactitud entre la información contenida en la cuenta de cobro y la información contenida en la matriz o archivo electrónico que acompaña el concepto de conformidad aportado por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito. Dicha información debe ser concordante frente a los montos a pagar y la cantidad de incentivos estatales a entregar. En caso de presentarse discrepancias, el Ministerio del Trabajo informará, por correo electrónico, la necesidad de corrección de errores presentados en las cuentas de cobro. Las entidades deberán realizar las correcciones y enviarlas en los mismos términos del punto 5.2.
- 3) Expedir la Resolución de autorización de giro de recursos a las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.
- 4) Generar los compromisos presupuestales a favor de las entidades financieras.
- 5) Generar las obligaciones a favor de las entidades financieras.
- 6) Generar las órdenes de pago a favor de las entidades financieras con medio de pago traspaso a pagaduría.
- 7) Mantener en la cuenta bancaria destinada por el Ministerio los recursos por los días de reciprocidad acordados con el banco.
- 8) Realizar el giro de los recursos correspondientes al incentivo a la generación de nuevos empleos en las cuentas CUD previamente registradas por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito.
 - 7. Dispersión de recursos de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito a las cuentas de los beneficiarios del incentivo.

Las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito deberán dispersar el siguiente día hábil, y de presentarse inconvenientes de giro hasta diez (10) días hábiles después de la recepción de los recursos, los recursos a cada una de las cuentas indicadas por los beneficiarios del Incentivo a

Bogotá





la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) al momento de postularse en los tiempos establecidos en el Cronograma de Postulación (Capítulo I del presente manual) del respectivo mes. En el proceso de dispersión se podrán incluir alternativas de entrega del incentivo a costo cero para el beneficiario final.

Conforme con la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024, las postulaciones sobre las nóminas del año 2024 tendrán como referencia los siguientes valores del Incentivo: i) para jóvenes entre 18 y 28 años, corresponderá a TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.000.oo); para los trabajadores adicionales mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV, corresponderá a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$195.000); para las trabajadoras mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV, corresponderá a DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000); y para trabajadores/as con discapacidad, el incentivo corresponderá a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$455.000.00).

Es importante resaltar que se reconocerá un porcentaje adicional del diez por ciento (10%) sobre los porcentajes antes indicados cuando personas por las que se solicita el incentivo no hayan sido cotizantes en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo. El porcentaje adicional de que trata el presente parágrafo no será reconocido cuando se trate de vinculación de asociados a cooperativas en los términos descritos en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.10.2 del Decreto 0533 de 2024.

Las personas empleadoras que vinculen trabajadores/as que hubieren sido beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante en los últimos cuatro (4) meses o más, anteriores al cumplimiento de la vinculación laboral mínima de seis (6) meses exigida como requisito para acceder al incentivo, también podrán ser beneficiarios del porcentaje del diez por ciento (10%) adicional.

Ahora bien, los recursos que sean entregados a los beneficiarios, como parte del incentivo de que trata este manual, deberán ser reconocidos como ingresos gravables por el beneficiario de estos para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre los cuales se deberá aplicar la retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta.

Una vez realizada la dispersión de los recursos, cada Entidad Financiera y Cooperativa de Ahorro y Crédito, deberá enviar al Ministerio del Trabajo, а los correos electrónicos amrodriguez@mintrabajo.gov.co y letorres@mintrabajo.gov.co certificación suscrita por su revisor fiscal (Anexo 6), donde acredite, una vez realizada la respectiva dispersión de recursos, el valor efectivamente abonado a cada uno de los beneficiarios del incentivo (conforme al artículo 12 de la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024).

Esta certificación deberá ser enviada dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Ministerio del Trabajo haya consignado el valor de la cuenta de cobro en la cuenta del Banco de la República. Dicha certificación deberá ser enviada junto con el Anexo 8, diligenciando las columnas 1 a la 10. Así mismo, esta certificación deberá referenciar el valor total de las devoluciones, y se solicita se dé a conocer el número de apoyos devueltos (jóvenes entre 18 y 28 años, mujeres





mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV, hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV, y personas con discapacidad).

CAPÍTULO III. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS **EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA** VIDA)

Se entenderá como devolución de Recursos del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), el reintegro que realiza la entidad financiera o la cooperativa de ahorro y crédito al Ministerio del Trabajo. Esta situación se presenta cuando los recursos no pueden ser efectivamente dispersados por las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito a los beneficiarios finales, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.10.9 del Decreto 0533 de 2024.

Serán causales de devolución las siguientes:

R00 - DESISTIMIENTO FUERA DE TIEMPOS

R02 - CUENTA CERRADA

R04 - NÚMERO DE CUENTA INVÁLIDO

R15 - MUERTE DEL BENEFICIARIO O TITULAR DE LA CUENTA

R16 - CUENTA INACTIVA O CUENTA BLOQUEADA

R17 - LA IDENTIFICACIÓN NO COINCIDE CON CUENTA DE CLIENTE RECEPTOR

R20 - CUENTA NO HABILITADA PARA RECIBIR TRANSACCIONES

R23 - DEVOLUCIÓN DE UNA TRANSACCIÓN CRÉDITO POR SOLICITUD DEL CIENTE RECEPTOR

R64 - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INCORRECTO

R70 - NÚMERO DE CUENTA INCORRECTO

R90 - RECEPTOR INCLUIDO EN LISTAS DE RESERVA (OFAC, ONU, LISTAS DE RIESGO INTERNO DEL BANCO)

En dichos eventos, las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Ministerio del Trabajo haya consignado el valor de la cuenta de cobro en la cuenta del Banco de la República para devolver los recursos no desembolsados al beneficiario final.

La devolución de recursos del incentivo estatal se realizará transfiriendo los montos no desembolsados de la siguiente manera:

Código Portafolio del Ministerio del Trabajo	377
Código de operación (que corresponde a	137
operación exenta de GMF)	

Línea nacional gratuita,

www.mintrabajo.gov.co

desde teléfono fijo:

018000 112518

Conmutador: (601) 3779999

Bogotá





Cuenta Banco de la República	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Número de cuenta	61011516
Concepto	Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) No. XXXXX (por favor registrar la resolución con la que se ordenó el pago a las entidades financieras y cooperativas), NIT de la entidad financiera o cooperativa.

Los soportes de las transferencias por devoluciones deben remitirse a los correos amrodriguez@mintrabajo.gov.co, mmosquera@mintrabajo.gov.co; mcgarcia@mintrabajo.gov.co, y letorres@mintrabajo.gov.co, para efectuar los respectivos procesos en el SIIF. Es necesario que en la transferencia SEBRA, se indique que el pago corresponde al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), así como el número de resolución que ordenó el pago y el mes que están devolviendo.

Una vez adelantada la transferencia, se informará al Ministerio del Trabajo del cumplimiento de dicha obligación a través de una certificación del revisor fiscal utilizando el Anexo 6. Dicha certificación deberá ser enviada junto con el anexo 8 diligenciando las columnas 1 a 6 y las columnas 11 a 14.

CAPÍTULO IV. RESTITUCIÓN DE RECURSOS DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

La restitución de recursos, se entenderá como el reintegro, total o parcial, que realiza el beneficiario del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.10.9 del Decreto 0533 de 2024. Los beneficiarios del incentivo que por alguna razón deban realizar una restitución del mismo, deberán informar a la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito. Para tal fin, las entidades dispondrán de canales, presenciales y/o no presenciales, que permita a las personas adelantar la restitución y a las entidades financieras validar la autorización del cliente. Cada diez (10) días hábiles se deberán realizar los trámites de restitución por parte de las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito para las cuales deberán realizar el procedimiento indicado en este capítulo.

La restitución comprende dos situaciones, a saber:

1. Restitución voluntaria de recursos del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

La restitución total o parcial de recursos del incentivo será realizada por el beneficiario final a través de las entidades financieras o las cooperativas de ahorro y crédito, las cuales estarán encargadas de





recibir el recaudo de dichos recursos. La restitución de los recursos del incentivo se realizará transfiriendo los dineros abonados de la siguiente manera:

Código Portafolio del Ministerio del Trabajo	377
Código de operación (que corresponde a operación exenta de GMF)	137
Cuenta Banco de la República	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Número de cuenta	61011516
Concepto	Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) restitución Resolución No. Xxx (por favor registrar la resolución con la que se ordenó el pago a las entidades financieras y cooperativas), NIT. de la entidad financiera o cooperativa.

Los soportes de las transferencias por restitución deben remitirse a los correos amrodriguez@mintrabajo.gov.co, mmosquera@mintrabajo.gov.co; mcgarcia@mintrabajo.gov.co y letorres@mintrabajo.gov.co, para efectuar los respectivos procesos en el SIIF. Una vez realizada la transferencia, se informará al Ministerio del Trabajo del cumplimiento de dicha obligación a través de certificación del representante legal (Anexo 7). Dicha certificación deberá ser enviada junto con el Anexo 8, diligenciando las columnas de la 1 a la 7 y las columnas de la 15 a la 17.

2. Restitución de los recursos del Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) por las acciones de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP y de la Superintendencia de Economía solidaria.

Aquellas personas que reciban uno o más incentivos estatales de los que trata la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, sustituido por el Decreto 533 de 2024, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente; o las reciban de forma fraudulenta; o los destinen a fines diferentes a los aquí establecidos, incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales a las que hubiere lugar.

En caso de verificarse el incumplimiento de uno de los requisitos con ocasión de los procesos de fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP o de la Superintendencia de Economía Solidaria, éstas deberán adelantar, dentro de los cuatro (4) años siguientes a la finalización del programa, el proceso de cobro coactivo en contra de aquellos beneficiarios que reciban uno o más aportes estatales de forma improcedente, para lo cual realizarán esta gestión siguiendo los procedimientos establecido en el del artículo 2.2.6.1.10.6 del Decreto 0533 de 2024.





Para los efectos de la responsabilidad penal, en todo caso, se entenderá que los documentos presentados para la postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), así como los recursos del incentivo estatal que reciban los beneficiarios, son de naturaleza pública.

CAPÍTULO V. DESISTIMIENTO DE LA POSTULACIÓN AL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

Se entenderá como desistimiento, la manifestación que realiza el postulante al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida), ante la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito, para el retiro de su solicitud como potencial beneficiario, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.10.9 del Decreto 0533 de 2024.

Para este caso, el postulante deberá informar a la entidad financiera o la cooperativa de ahorro y crédito, ante la cual realizó la postulación, sobre su intención de desistir de la postulación vigente. Para ello utilizarán el formato dispuesto para tal fin por parte de la entidad en la cual se adelantó la postulación utilizando los canales dispuestos por las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito.

En todo caso, el desistimiento deberá adelantarse en cualquier momento, antes del envío de las cuentas de cobro por parte de las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito al Ministerio del Trabajo, y según la programación del Cronograma de Postulación del mes respectivo (Capítulo I del presente manual).

De presentarse el desistimiento posterior a este término, la entidad financiera o cooperativa de ahorro y crédito deberá aplicar el proceso de devolución.

CAPÍTULO VI. COMPENSACIONES DEL INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES (PROGRAMA EMPLEOS PARA LA VIDA)

Se entenderá por compensación el ajuste de los valores que fueron certificados en exceso o en defecto en los meses anteriores al de la postulación vigente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.10.9 del Decreto 0533 de 2024.

La UGPP podrá realizar compensaciones, incluyendo los resultados de la auditoria a los análisis de conformidad y no conformidad expedidos, con el objeto de realizar los ajustes a que haya lugar, corrigiendo los valores que fueron certificados en exceso o en defecto en los meses anteriores.

CAPÍTULO VII. OTROS PROCESOS APLICABLES.





Errores operativos y giros extraordinarios.

El Ministerio del Trabajo incluirá, en un manual operativo independiente, una ventana de operación del incentivo que permita atender posibles fallas en la operatividad de los mecanismos de captura e intercambio de información y conformación de bases de datos para la verificación de las condiciones de los potenciales beneficiarios, así como los casos excepcionales y extraordinarios que impidan el desembolso efectivo de los recursos a los beneficiarios, para todos los meses de operación.

Este proceso se adelantará semestralmente, con el fin de recoger allí los errores operativos involuntarios, así como posibles giros extraordinarios.

2. Repositorio de Información.

Las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito deberán conservar y custodiar la información relacionada con el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.10.13 del Decreto 0533 del 2024.

CAPÍTULO VIII. CONTROLES DEL PROCESO

- 1. Recepción de documentos de inscripción de cuenta CUD de las entidades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito.
 - El Ministerio del Trabajo realizará la recepción de las entidades financieras registrando los siguientes datos:
 - NIT de la entidad financiera.
 - Nombre de la entidad financiera.
 - Cuenta bancaria CUD completa, debe incluir el código de portafolio asignado a la entidad financiera.
 - Se registra el correo de la persona que envió la información.
- 2. Recepción de cuenta de cobro de las entidades financieras y las cooperativas de ahorro y crédito inscritas en el proceso de cuenta CUD.
 - El Ministerio del Trabajo realizará la recepción de las cuentas de cobro validando la siguiente información:
 - NIT de la entidad financiera.
 - Nombre de la entidad financiera.
 - Cuenta bancaria CUD.
 - Portafolio.

Bogotá

www.mintrabajo.gov.co





Revisión de los datos de la cuenta.

El Ministerio del Trabajo cruza los datos de la cuenta de cobro con el anexo enviado por la UGPP, registrando la siguiente información:

- Número de beneficios por tipo de incentivo.
- Valor total de la cuenta de cobro.
- 4. Revisión de los beneficiarios (jóvenes entre 18 y 28 años (30%), mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV (20%), hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV (15%) y trabajadores/as con discapacidad (35%), incentivos entregados en la cuenta de la entidad comparado con la matriz establecida por la UGPP para tal fin. Adicional se verificara el número de empleados que se les otorque el 10% adicional.
 - Número de beneficios por tipo de incentivo.
 - Valor discriminado de beneficios.
 - Valor total de la cuenta de cobro.
- 5. Revisión del valor de la cuenta en relación con el valor que se debe recibir por cada incentivo y su totalidad.
- 6. Revisión total del número de entidades financieras reportadas por la UGGP respecto de las que entregaron documentación.

CAPÍTULO IX. GLOSARIO Y ANEXOS

GLOSARIO

Bogotá

- AyC: Ahorro y Crédito.
- CUD: Cuenta de depósito.
- EF: Entidad financiera.
- MT: Ministerio del Trabajo.
- PILA: Planilla integrada de liquidación de aportes.
- RF: Revisor Fiscal.
- RUAF: Registro Único de Afiliados.
- RUES: Registro Único Empresarial y Social.
- SEBRA: Servicios electrónicos del Banco de la República.
- SIIF: Sistema integrado de información financiera.
- SMLMV: Salario mínimo legal mensual vigente.
- UGPP: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

Línea nacional gratuita,

www.mintrabajo.gov.co

desde teléfono fijo:

018000 112518

Pcd: Personas con Discapacidad.





ANEXOS

A continuación, se relacionan los anexos que hacen parte integral de este manual, estas versiones son para uso informativo. Los formatos de postulación que deberán diligenciar los interesados serán puestos a disposición por las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito.

- Anexo 1 Formulario de manifestación de intención y postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).
- Anexo 2 Certificación de cumplimiento de requisitos
- Anexo 3 Formulario 600.
- Anexo 4 Estructura de salida de respuestas
- > Anexo 5 Formato. Cuenta de cobro.
- Anexo 6 Formato. Certificado de dispersión y devolución de recursos por parte de las entidades financieras o cooperativas de ahorro y crédito.
- Anexo 7 Certificación de restituciones.
 - Anexo 8 Estructura de medio de información de giros, desistimientos, devoluciones y restituciones.

Bogotá

Línea nacional gratuita,

www.mintrabajo.gov.co

desde teléfono fijo:

018000 112518





ANEXO 1. Formulario de manifestación de intención y postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).





Formulario de postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales

Empleos para la vida

En los términos establecidos por el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 0533 del 29 de abril de 2024 y la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, sus modificaciones y demás normas que regulen la materia, presento bajo la gravedad del juramento, la postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales bajo el cual, previo cumplimiento de requisitos, se otorgará un aporte monetario de naturaleza estatal, mensualmente y hasta por veinticuatro (24) veces por cada empleado, con el objeto generar nuevos empleos formales en el país mediante la contratación de nuevos trabajadores durante un término no inferior a seis (06) meses.

POS1 Fecha de solicitud: A diligenciar por la Entidad Fi	nanciera dd/mm/aa
POS2 Número de radicado: A diligenciar por la Entidad	
POS3 Ciclo de postulación: Seleccione los meses para los que encuentren abiertos en el momento de postulación.	
○ Enero 2024 ○ Febrero 2024 ○ Marzo 2024 ○ Abril	2024
O Agosto 2024 O Septiembre 2024 O Octubre 2024 (
○ Enero 2025 ○ Febrero 2025 ○ Marzo 2025 ○ Abril	2025 O Mayo 2025 O Junio 2025 O Julio 202
 Agosto 2025 ○ Septiembre 2025 ○ Octubre 2025 ○ Febrero 2026 ○ Marzo 2026 ○ Abril 2026 ○ Mayo 2 	
Nombre o Razón Social:	
O Persona Jurídica	NIT:
O Consorcio o Unión Temporal	NIT:
O Patrimonio Autónomo Declarante	NIT:
O Persona Natural*	CC _ PA _ CE _ SC _ CD _ NIT_ No
Cooperativa de Trabajo Asociado (que se postuló en vigencia del Decreto 1376 de 2023)	NIT:
* Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA y cumple los demás	
POS8 Dirección:	POS9 Departamento:
POS10 Ciudad: POS11 Teléfono fijo:	
POS12Correo electrónico:	
ctividad económica principal (Código CIIU):	
ctividad económica principal (nombre):	
POSIS Entidad financiera:	
POS16 Tipo de cuenta: POS	No Cuenta:

Conmutador: (601) 3779999

Bogotá

Línea nacional gratuita,

www.mintrabajo.gov.co

desde teléfono fijo:

018000 112518







Formulario de postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales

Empleos para la vida

		LEG2 Apellidos:		
LEG	Tipo de documento Co	CO PA O CE O SC O CD O LEG4 No	<u>\/_</u>	_ /
LES	55 Correo electrónico:	LEG6 Celular:		_ 1
	Ma	nifestación del cumplimiento de requisitos	-	V
non	dificaciones y sus normas reg tinuar con la postulación al Inc	en el Decreto 0533 de 2024 y la Resolución 2200 del 7 de junio glamentarias, los requisitos manifestados a continuación son ha centivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, tinuar con el proceso de solicitud	bilitant	es par
Res	ponda "SI" o "NO" para cada	requisito, según corresponda	SI	NO
CUM1		de depósito (cuenta de ahorros, cuenta corriente o depósito nanciera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o conomía Solidaria.	-	0
			+	- 1
G ME	La participación de la Nación	y/o sus entidades descentralizadas es mayor al 50% de su capital.	0	0
Ĭ			4	
CUMB	Ha presentado esta misma so	licitud ante otra entidad financiera.	0	0
			- 1	
CUM4		cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario s anteriores al mes de postulación.	0	0
			- 0	:
CUMS		s a todos los trabajadores que tuvo en el mes de mayo de 2023 se milla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).	0	0
			1	- 1
CUM6	Barton Barton Barton (1986) 1986 (1986) 1986 (1986) 1986 (1986) 1986 (1986) 1986 (1986) 1986 (1986) 1986 (1986)	sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos o del Trabajo posterior al mes de mayo de 2023.	0	0
		V/A		
		te de una sustitución patronal o de empleador ocurrid es de mayo de 2023 (contestó SI a la pregunta CUM6):	a	
SUST	Tipo y número de identificac proceso de sustitución patro	ión de los empleadores de los que recibió empleados, en virtud del nal o de empleado		
	Tipo: N	lúmero:		
	Tipo: N	lúmero:		
		lúmero:		
	Tipo: N	lúmero:		













Formulario de postulación al Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales

Empleos para la vida



Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1674 de 2016.



Empleados sobre los que se reconoce el subsidio

En desarrollo de lo establecido en el artículo 79 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto 0533 de 2024 y la Resolución 2200 del 7 de junio de 2024, sus modificaciones y demás normas que regulan la materia, los trabajadores adicionales sobre los cuales se reconocerá el incentivo corresponden a la diferencia entre el número de cotizantes reportados en la Planilla (PILA) por el postulante en mayo de 2023 y los reportados en el mes del apoyo que cumplan la permanencia de los seis (6) meses y demás requisitos señalados en las disposiciones citadas.

En cumplimiento de las disposiciones que regulan el Incentivo a la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales, expreso mi consentimiento y certifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma, los cuales he declarado bajo la gravedad del juramento y asumo la responsabilidad derivada de cualquier inexactitud o incumplimiento de las disposiciones pertinentes.

Firma del Representante Legal o pers	ona natural solicitante / Liquidador o Promotor
CC No.	

Anexos



Certificación "cumplimiento de Requisitos"

(Firmada por el representante legal o persona natural solicitante y el revisor fiscal, o contador público)





ANEXO 2. Certificación de cumplimiento de requisitos.

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Nombre o Razón Social del pos	tulante:		
Persona Jurídica:	_	NIT:	
Entidad sin ánimo de lucro:	_		
Consorcio o Unión Temporal:	_		
Patrimonio Autónomo Declarant	te:	NIT:	
Persona Natural *:	_	CC _ CE _ PA	_SC_CD_NIT
Cooperativa de Trabajo Asociac	lo (que se postularon	en vigencia del Dec NIT:	
"Si es una persona natural que tiene cual realiza sus pagos en PILA y cum			debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el
Los suscritos	(Nombres	s y apelidos)	identificados con _(Tipo
documento de identidad) No.			bajo la gravedad del juramento, que:
SUS1 (si aplica) del p 3. Al momento de la pre	procesos de sustiti vesente formulario e sente postulación, lo steriores al de la pos	ución patronal o de s veraz, en las con os pagos de segurio tulación, incluido el	e empleador presentada en las variables CUM 6 y diciones allí descritas. lad social para el mes de mayo de 2023, así como mes del incentivo se encuentran al día, para todos
< <cuidad fecha="" y="">></cuidad>			
Firmas:			
Rep. Legal o Persona natura	l empleadora/Liqui	dador o promotor	< <revisor contador="" fiscal="">></revisor>
Nombres y apellidos			Nombres y apellidos
No. Identificación:			No. Identificación:
Dirección:			Tarjeta Profesional No.
Ciudad:			Dirección:
Teléfono:			Ciudad:
Correo electrónico:			Teléfono:
			Correo electronico:





ANEXO 3. Formulario.

Información general de la postulación			
DOCA Facility de	Campo OBLIGATORIO, Fecha		
POS1 - Fecha de solicitud	de la Solicitud. Con formato	Carácter Fecha (dd/mm/aaaa)	
Solicitud	dd/mm/aaaa		
POS2 - Número de Radicado	El campo OBLIGATORIO y corresponde a un dato carácter de 30 dígitos. Este código debe ser dado por el banco y debe estar compuesto por: CODIGOBANCO_NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE_CONSECUTIVO (5 DIGITOS) Ejemplo para Banco Bogotá: 01 890900608 00001	Carácter (30)	
	Se espera que ese número sea el radicado que le da el banco al cliente, es ideal que puedan tener esta codificación para que sea uniforme para todos los bancos.		
POS 3 - Ciclo de postulación	El campo OBLIGATORIO Corresponde al ciclo de postulación y sólo se puede seleccionar una opción de las que se listan en los siguientes Valores: 1 = enero 20204 2 = febrero 2024 3 = marzo 2024 4 = abril 2024 5 = mayo 2024 6 = junio 2024 7 = julio 2024 7 = julio 2024 8 = agosto 2024 9 = septiembre 2024 10 = octubre 2024 11 = noviembre 2024 12 = diciembre 2024	Numérico (2)	

Bogotá

del Trabajo.

Territorial o Inspección Municipal





		le la postulación	
	13 = enero 2025		
	14 = febrero 2025		
	15 = marzo 2025		
	16 = abril 2025		
	17 = mayo 2025		
	18 = junio 2025		
	19 = julio 2025		
	20 = agosto 2025		
	21 = septiembre 2025		
	22 = octubre 2025		
	23 = noviembre 2025		
	24 = diciembre 2025		
	25 = enero 2026		
	26 = febrero 2026		
	27 = marzo 2026		
	28 = abril 2026		
	29 = mayo 2026		
	30 = junio 2026		
	31 = julio 2026		
	32 = agosto 2026		
	Como lo registra en el formato		
	nicial que entrega al banco.		
	Campo OBLIGATORIO,		
	Nombre de la Empresa como lo		
I PLISA - NOMBRA O I	egistra en el Formato inicial		
Razón Social	lue entrega al banco.	Carácter (150)	
	Como lo registra en el formato		
	nicial que entrega al banco.		
	El campo OBLIGATORIO que		
p	puede tener los Valores:		
	2: Consorcio o Unión Temporal 3: Patrimonio autónomo		
POS5 - Tipo de 3 Persona 4		Numérico (1)	
5	•		
	. i oroona ivaturar		
	Como lo registra en el formato		
	nicial que entrega al banco.		

Bogotá





Información general de la postulación			
	El campo OBLIGATORIO que puede tener los Valores: Campo lista OBLIGATORIO, Contiene los Valores: CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte	de la postulación	
POS6 - Tipo de Identificación Postulante	SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NIT = NIT CONDICIÓN: Persona Jurídica, Patrimonio Autónomo, Cooperativa y Consorcio o Unión Temporal (POS5) debe seleccionar en este campo POS6 - Tipo de Identificación Postulante el ítem NIT =NIT Persona natural (POS5) puede seleccionar en este campo POS6 - Tipo de Identificación Postulante el ítem CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NIT =NIT * IMPORTANTE: Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza	Carácter (3)	
	sus pagos en PILA, está registrado en el RUES, el RUAF y cumple los demás requisitos del programa.		





Información general de la poetulación			
Información general de la postulación Campo OBLIGATORIO, Si es			
POS7 - Número de Identificación Postulante	Persona Jurídica, Patrimonio Autónomo, Cooperativa y Consorcio o Unión Temporal debe ingresar NIT (Sin dígito de Verificación) y si es Persona Natural debe ingresar el número de CC, PA, CE, SC, CD.	Carácter (15)	
POS8 - Dirección	Campo OBLIGATORIO, Dirección de la Empresa solicitante. Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	Carácter (150)	
POS9 - Departamento	Campo Lista OBLIGATORIO, representado por el Código del departamento de acuerdo con el catálogo DIVIPOLA. Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco."	Numérico (2)	
POS10 - Ciudad	Campo Lista OBLIGATORIO, representado por el Código de la ciudad de acuerdo con el catálogo DIVIPOLA Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.	Numérico (5)	
POS11 - Teléfono fijo (Sin alguna estructura particular)	Campo OBLIGATORIO, Número de Teléfono con el Indicador y si va con extensión debe ser separado por un espacio del número de teléfono Como lo registra en el formato	Carácter (20)	
POS11 - Teléfono Móvil (Sin alguna estructura particular)	inicial que entrega al banco. Campo OBLIGATORIO, Numero móvil	Carácter (10)	





Información general de la postulación			
	Como lo registra en el formato		
	inicial que entrega al banco.		
	innoidi quo onii oga ai banooi		
	Campo OBLIGATORIO,		
	Correo Electrónico de la		
	Empresa solicitante (Se valida		
POS12 - Correo	que cumpla la estructura de un	Coréator (450)	
electrónico	correo Ej.: xxxx@xxx.xxx)	Carácter (150)	
	Como lo registra en el formato		
	inicial que entrega al banco.		
POS13 -			
Actividad	Campo Lista OBLIGATORIO,		
económica	En este campo se debe	Carácter (4)	
	presentar el valor de la Clase.		
CIIU)			
Informa		o aplica para personas naturales)	
	Campo OBLIGATORIO		
	(No aplica para personas		
	naturales)		
LEG1 - Nombres		Carácter (50)	
	Nombre del representante		
	legal.		
	Como lo registre en el farres-t-		
	Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.		
	Campo OBLIGATORIO		
	Campo Obligatorio		
	(No aplica para personas		
	naturales)		
	indianalos)		
LEG2 - Apellidos	Apellido del representante	Carácter (50)	
	legal.		
	-3		
	Como lo registra en el formato		
	inicial que entrega al banco.		





Información general de la postulación			
umérico (2)	Campo lista OBLIGATORIO (No aplica para personas naturales) Contiene los Valores: CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia		
ter (15)	CD = Carnet Diplomático Campo OBLIGATORIO (No aplica para personas naturales) Número tificación Número de Identificación del representante legal. Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.		
ter (150)	Campo OBLIGATORIO (No aplica para personas naturales) Correo Electrónico de la Empresa solicitante, (Se valida que cumpla la estructura de un correo Ej.: xxxx@xxx.xxx) Como lo registra en el formato inicial que entrega al banco.		
rico (10)	Campo OBLIGATORIO, (No aplica para personas naturales) Número de Celular o un número de contacto. Como lo registra en el formato inicial que la empresa proporciona al banco.		
de reguisi	·		





Información general de la postulación			
CUM1 - Cuenta			
con un producto			La UGPP
de depósito			
(cuenta de			,
ahorros, cuenta			Obligará que
corriente o	Campo OBLIGATORIO		este campo
depósito			contenga un valor de SI o
electrónico) en	Este campo debe ser validado		
una entidad	por la Entidad Financiera, de	Carácter (2)	,
financiera	acuerdo con lo que se registre		embargo, se
vigilada por la	en el formato inicial y se debe		espera recibir un SI
Superintendencia	obligar a un valor SI.		
Financiera de			para que el postulante
Colombia o por la			sea sujeto
Superintendencia			del beneficio.
de Economía			dei bellelicio.
Solidaria.			
			La UGPP
			Validará que
			este campo
CUM2 - La	Campo OBLIGATORIO		contenga un
participación de			valor de SI o
la nación y/o sus		0 () (0)	NO, sin
entidades	El diligenciamiento de este	Carácter (2)	embargo, se
descentralizadas	campo debe ser validado por la		espera
es mayor al 50%	entidad financiera, se debe		recibir un NO
de su capital	obligar a colocar un campo NO.		para que el
			postulante
			sea sujeto
			del beneficio. La UGPP
			Validará que
			este campo
			contenga un
CUM3 - Ha	Campo OBLIGATORIO		valor de SI o
presentado esta			NO, sin
misma solicitud	Este campo debe ser validado	Carácter (2)	embargo, se
ante otra entidad	por la entidad financiera, se	Caracter (2)	espera
financiera	debe obligar a colocar un		recibir un NO
	campo NO.		para que el
			postulante
			sea sujeto
			del beneficio.





Información general de la postulación			
CUM4: Los empleados sobre los cuales recibirá el aporte, efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes del incentivo	Campo OBLIGATORIO Este campo debe ser validado por la entidad financiera, se debe obligar a colocar un campo SI.	Carácter (2)	La UGPP Validará que este campo contenga un valor de SI o NO, sin embargo, se espera recibir un SI para que el postulante sea sujeto del beneficio.
CUM5 - Los aportes correspondientes a todos los trabajadores que tuvo en el mes de mayo 2023 se encuentran pagados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).	debe obligar a colocar un	Carácter (2)	
CUM6 - Hizo parte de un proceso de sustitución patronal o de empleador en los términos de los artículos 67 y 68 del Código Sustantivo del Trabajo posterior al mes de mayo de 2023.	Campo OBLIGATORIO Este campo debe ser validado por la entidad financiera, debe responder SI - NO	Carácter (2)	





	Información general o	de la postulación	
SUS1 - Si usted hace parte de una sustitución patronal o de empleador	Si contestó SI a la pregunta CUM6, Campo OBLIGATORIO En este campo se debe ingresar el NIT sin dígito de chequeo o CC del empleador en calidad de patrono sustituido. Es poco probable que en una sustitución patronal existan varios patronos sustituidos como para relacionar un listado, sin embargo, si existen dos o más se deberían incluir. No se deben incluir números de documentos de los empleados sustituidos. Si reporta varios datos de deben separar por el símbolo (-) Este campo debe ser validado por la entidad financiera	Carácter (150)	Las personas naturales y jurídicas que constituyen sustitución patronal o de empleador, en la fiscalización se verificará el cumplimiento de esos parámetros
COOP1 - Se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal.	Campo OBLIGATORIO SI EL TIPO DE PERSONA ES COOPERATIVA Este campo debe ser validado por la entidad financiera, debe responder SI	Carácter (2)	
NAT1 - Es una Persona Expuesta Políticamente (PEP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 1674 de 2016.	Campo OBLIGATORIO SI EL TIPO DE PERSONA ES PERSONA NATURAL Este campo debe ser validado por la Entidad Financiera, de acuerdo con lo que se registre en el formato inicial y se debe obligar a un valor NO	Carácter (2)	La UGPP Validará que este campo contenga un valor de SI o NO, sin embargo, se espera recibir un SI para que el





Información general de la postulación	
	postulante sea sujeto del beneficio.





ANEXO 4. Estructura de salida de respuestas.

ESTRUCTURA DE ARCHIVO DE RESPUESTA INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES			
FECHA DE SOLICITUD	Fecha de la Solicitud. Con formato DD/MM/AAAA	Carácter (10)	
NÚMERO DE FORMULARIO	Campo compuesto por: CODIGOBANCO_NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE_CONSECUTIVO (5 DÍGITOS) Ejemplo para Banco Bogotá: 01_890900608_00001 Se espera que ese número sea el radicado que le da el banco al cliente.	Carácter (30)	
SOLICITUD	Corresponde al ciclo de postulación 1 = enero 2024 2 = febrero 2024 3 = marzo 2024 4 = abril 2024 5 = mayo 2024 6 = junio 2024 7 = julio 2024 8 = agosto 2024 9 = septiembre 2024 10 = octubre 2024 11 = noviembre 2024 12 = diciembre 2024 13 = enero 2025 14 = febrero 2025 15 = marzo 2025 16 = abril 2025 17 = mayo 2025 18 = junio 2025 19 = julio 2025 20 = agosto 2025 21 = septiembre 2025 22 = octubre 2025 23 = noviembre 2025 24 = diciembre 2025 25 = enero 2026 26 = febrero 2026 27 = marzo 2026	Numérico (2)	

del Trabajo.





ESTRUCTURA DE ARCHIVO DE RESPUESTA INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA				
	E NUEVOS EMPLEOS FORMALES			
28 = abril 2026 29 = mayo 2026 30 = junio 2026 31 = julio 2026 32 = agosto 2026				
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	Carácter (150)		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN POSTULANTE	CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NIT = NIT	Carácter (3)		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EMPRESA Número de Identificación Postulante		Carácter (15)		
COD ESTADO SOLICITUD	Estado de la solicitud 2 = Validado Aprobado 3 = Validado Rechazado 5 = Rechazado en el mes, pero con compensaciones	Numérico (1)		
ESTADO SOLICITUD	Estado de la solicitud 2 = Validado Aprobado 3 = Validado Rechazado 5 = Rechazado en el mes, pero con compensaciones	Carácter (100)		
DESCRIPCIÓN CAUSAL APROBACIÓN O RECHAZO ¹	Descripción del rechazo cuando es a nivel de aportante.	Carácter (200)		
TOT_CONFORMES JOVENES 30%	Cantidad Total de conformes por concepto de jóvenes entre 18 y 28 años.	Numérico (6)		
TOT_CONFORMES MUJERES 20%	Cantidad Total de mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV.	Numérico (6)		
TOT_CONFORMES HOMBRES 15%	Cantidad Total de hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV.	Numérico (6)		
TOT_CONFORMES PERSONAS CON DISCAPACIDAD 35%				

¹ Se incluirán nuevas causales de rechazo: no fue beneficiario por lo menos una vez de las postulaciones de octubre 2021 a septiembre de 2022; postulante ha sido beneficiario 12 veces.





	DE RESPUESTA INCENTIVO A LA CREACIÓN Y DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES	PERMANENCIA
TOT_EMPLEADOS 4 MESES 10%	Cantidad Total de empleados adicionales que no realizaron cotizaciones 4 meses antes de vinculación conformes.	
TOT_NO_CONFORMES	Cantidad Total de NO conformes	Numérico (6)
REAJUSTE_MES_ANTERIOR JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS 30%	Corresponde a la cantidad de incentivos compensados del mes anterior para los jóvenes entre 18 y 28 años al 30%, si es positivo es porque habían faltado incentivos, si es un valor negativo representan incentivos a descontar de la cantidad de incentivos conformes de este período.	
REAJUSTE_MES_ANTERIOR MUJERES MAYORES DE 28 AÑOS QUE DEVENGUEN HASTA 3 SMLMV 20%	SMLMV al 20%, si es positivo es porque habían faltado incentivos, si es un valor negativo representan incentivos a descontar de la cantidad de incentivos conformes de este período.	Numérico (6)
REAJUSTE_MES_ANTERIOR HOMBRES MAYORES DE 28 AÑOS QUE DEVENGUEN HASTA 3 SMLMV 15%	Corresponde a la cantidad de incentivos compensados del mes anterior para los hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV al 15%, si es positivo es porque habían faltado incentivos, si es un valor negativo representan incentivos a descontar de la cantidad de incentivos conformes de este período.	Numérico (6)
	Corresponde a la cantidad de incentivos compensados del mes anterior para las personas con discapacidad al 35%, si es positivo es porque habían faltado incentivos, si es un valor negativo representan incentivos a descontar de la cantidad de incentivos conformes de este período.	Numérico (6)
REAJUSTE_MES_ANTERIOR EMPLEADOS NO COTIZANTES 10%	` '	Numérico (6)





ESTRUCTURA DE ARCHIVO DE RESPUESTA INCENTIVO A LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE NUEVOS EMPLEOS FORMALES			
TOT_GIRAR JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS 30%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para los jóvenes entre 18 y 28 años al 30% aprobados.	Numérico (6)	
TOT_GIRAR MUJERES MAYORES DE 28 AÑOS QUE DEVENGUEN HASTA 3 SMLMV 20%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para las mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV al 20% aprobados.	Numérico (6)	
TOT_GIRAR HOMBRES MAYORES DE 28 AÑOS QUE DEVENGUEN HASTA 3 SMLMV 15%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para los hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV al 15% aprobados.	Numérico (6)	
TOT_GIRAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD 35%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para las personas con discapacidad al 35% aprobados.	Numérico (6)	
TOT_GIRAR EMPLEADOS NO COTIZANTES 10%	Cantidad total de incentivos a girar de los bancos después de aplicar las compensaciones para los empleados que no hayan cotizado en los cuatro (4) meses antes de la vinculación al 10%.	Numérico (6)	





ANEXO 5. Formato. Cuenta de cobro.

Señores(as): Ministerio del Trabajo					
De acuerdo con el Manual (Empleos Formales (Programa postulación del mes de Ministerio del Trabajo de un total de S	Empleos para la Vida), del incentivo,	adjunto la cuenta de c establecido por el D ntidad Financiera	obro correspondiente a la ecreto XXX de 2024. El Nit.		
Tipo de incentivo	No. De incentivos reconocidos por UGPP	Valor del incentivo (en pesos)	Valor a girar (en pesos)		
Jóvenes entre 18 y 28 años		\$390.000			
Mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		\$260.000			
Hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV					
Personas con discapacidad		\$455.000			
Total (Suma) N.A. (Suma)					
(Utilizar este espacio para info A su vez, se informa que se beneficiarios. Relacionados a	e presentaron d continuación.	esistimientos por part			
Tipo de identificación Postulante Número de identificación Postulante					
La cuenta del Banco de la República a la cual deberán ser transferidos los recursos es: portafolio					
Cordialmente,					
Representante Legal Entidad Financiera					





ANEXO 6. Formato. Certificado de dispersión y devolución de recursos por parte de la entidad financiera o cooperativas de ahorro y crédito.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 0533 de 2024 y la Resolución 2200 de 07 de junio de 2024, (espacio para el nombre del RF), identificado con cédula de ciudadanía
(espacio para C.C. del RF) y tarjeta profesional, actuando en mi calidad de revisor fiscal de la sociedad (espacio para razón social de la entidad financiera), certifico que el valor efectivamente abonado a los beneficiarios del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) contemplado en el Decreto 0533 de 2024, corresponde a la suma de \$, correspondientes a (espacio para número de beneficiarios del aporte estatal a los cuales fue posible realizarles la transferencia) beneficiarios. De igual manera, fueron descontados por concepto de retención en la fuente la suma de \$
Asimismo, certifico que en el proceso de dispersión de las transferencias del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) (espacio para número de rechazos) transferencias no exitosas a las cuentas de los beneficiarios, discriminados en las siguientes causales:
En consecuencia, procederemos a hacer la devolución de \$ (espacio para el monto de la devolución), lo que equivale a (número) apoyos, al Ministerio del Trabajo por concepto del monto de las transferencias no exitosas a los beneficiarios del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).
Conforme a lo anterior, se remite adjunto el detalle correspondiente (Anexo 8).
Firma Revisor fiscal

Bogotá

Línea nacional gratuita,

www.mintrabajo.gov.co

desde teléfono fijo:

018000 112518





ANEXO 7. Certificación de restituciones.

(espacio para el nombre del Representante Legal), identificado con cédula di ciudadanía (espacio para C.C. del Representante Legal), actuando en mi calidad di Representante Legal de la sociedad (espacio para razón social de la entidad financiera contifica que el parte del protifica del proti
Representante Legal de la sociedad (espacio para razón social de la entidad financiera
andifica que al valor total de martituaión del lacordius mara la Casación y Demanarancia de Nyoya
certifico que el valor total de restitución del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevo
Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida) contemplado en el Decreto 0533 de 202
de empleadores/as o cooperativas de trabajo asociado que realizaron la restitución
corresponde a:

Tipo de incentivo	No. De incentivos restituidos	Valor del incentivo (en pesos)	Valor restituido (en pesos)
Jóvenes entre 18 y 28 años		\$390.000	
Mujeres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		\$260.000	
Hombres mayores de 28 años que devenguen hasta 3 SMLMV		\$195.000	
Personas con discapacidad		\$455.000	
Total	(Suma)	N.A.	(Suma)

En consecuencia, procederemos a hacer la restitución de \$_____ (espacio para el monto de la devolución) al Ministerio del Trabajo por concepto de restituciones del Incentivo para la Creación y Permanencia de Nuevos Empleos Formales (Programa Empleos para la Vida).

Conforme a lo anterior, se remite adjunto el detalle correspondiente (Anexo8).

Firma Representante Legal.





ANEXO 8. Estructura de medio de información de giros, desistimientos, devoluciones y restituciones.

Código Entidad Financiera	Obligatorio	Código de compensación de cada entidad financiera
Tipo de Identificación del Postulante	Obligatorio	Puede tener los Valores: Campo lista OBLIGATORIO, Contiene los Valores: CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NIT = NIT CONDICIÓN: Persona Jurídica, Patrimonio Autónomo, Cooperativa y Consorcio o Unión Temporal (POS5) debe seleccionar en este campo POS6 - Tipo de Identificación Postulante el ítem NIT = NIT Persona natural (POS5) puede seleccionar en este campo POS6 - Tipo de Identificación Postulante el ítem CC = Cedula de Ciudadanía CE = Cédula de Extranjería PA = Pasaporte SC = Salvoconducto de Permanencia CD = Carnet Diplomático NIT = NIT * IMPORTANTE: Si es una persona natural que tiene más de un tipo de documento de identificación, debe señalar únicamente el tipo y número de identidad con el cual realiza sus pagos en PILA, está registrado en el RUES, el RUAF y cumple los demás requisitos del programa.
Número de Identificación del Postulante	Obligatorio	Si es Persona Jurídica, Patrimonio Autónomo, Cooperativa y Consorcio o Unión Temporal debe ingresar NIT (Sin dígito de verificación), y si es persona natural debe ingresar el número de CC, PA, CE, SC, CD.





#El campo OBLIGATORIO y solo se puede seleccionar una opción de las que se listan en los siguientes Valores: 1 = enero 2024 2 = febrero 2024 3 = marzo 2024 4 = abril 2024 5 = mayo 2024 6 = junio 2024 7 = julio 2024 8 = agosto 2024 9 = septiembre 2024 10 = octubre 2024 11 = noviembre 2024 12 = diciembre 2024 13 = enero 2025 14 = febrero 2025 14 = febrero 2025 15 = marzo 2025 16 = abril 2025 17 = mayo 2025 18 = junio 2025 19 = julio 2025 20 = agosto 2025 21 = septiembre 2025 22 = octubre 2025 23 = noviembre 2025 24 = diciembre 2025 25 = enero 2026 26 = febrero 2026 27 = marzo 2026 28 = abril 2026 30 = junio 2026 31 = julio 2026 31 = julio 2026 32 = agosto 2026 Comp lo registra en el formato inicial que entreca al banco	Código Entidad Financiera	Obligatorio	Código de compensación de cada entidad financiera
Oomo lo registra en el formato inicial que entrega ai banco.		Obligatorio	una opción de las que se listan en los siguientes Valores: 1 = enero 2024 2 = febrero 2024 3 = marzo 2024 4 = abril 2024 5 = mayo 2024 6 = junio 2024 7 = julio 2024 8 = agosto 2024 9 = septiembre 2024 10 = octubre 2024 11 = noviembre 2024 12 = diciembre 2024 13 = enero 2025 14 = febrero 2025 15 = marzo 2025 16 = abril 2025 17 = mayo 2025 18 = junio 2025 19 = julio 2025 20 = agosto 2025 21 = septiembre 2025 22 = octubre 2025 23 = noviembre 2025 24 = diciembre 2025 25 = enero 2026 26 = febrero 2026 27 = marzo 2026 28 = abril 2026 29 = mayo 2026 30 = junio 2026 31 = julio 2026





Código Entidad Financiera	Obligatorio	Código de compensación de cada entidad financiera
Nro. de Radicado	Obligatorio	El campo OBLIGATORIO y corresponde a un dato carácter de 30 dígitos. Este código debe ser dado por el banco y debe estar compuesto por: CODIGOBANCO_NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE_CONSECUTIVO (5 DIGITOS) Ejemplo para Banco Bogotá: 01_890900608_00001 Se espera que ese número sea el radicado que le da el banco al cliente, es ideal que puedan tener esta codificación para que sea uniforme para todos los bancos.
Fecha de Desistimiento	Se debe diligenciar si aplica	Formato fecha dd/mm/aaaa
Confirmación abono	Obligatorio	SI/NO
Fecha de abono	Obligatorio si se confirma el abono	Formato fecha dd/mm/aaaa
Nro. De Aportes Jóvenes Abonados	Obligatorio si se confirma el abono de incentivos del 30% de un SMLMV	Formato numérico
Nro. De Aportes Mujeres Abonados	Obligatorio si se confirma el abono de incentivos del 20% de un SMLMV	Formato numérico
Nro. De Aportes Hombres Abonados	Obligatorio si se confirma el abono de incentivos del 15% de un SMLMV	Formato numérico
Nro. De Aportes Personas con Discapacidad Abonados	Obligatorio si se confirma el abono de incentivos del 35% de un SMLMV	Formato numérico





Código Entidad Financiera	Obligatorio	Código de compensación de cada entidad financiera
Valor efectivamente abonado (después de retención en la fuente)	Obligatorio si se confirma el abono "columna 7 =SI"	Formato numérico
Fecha de Devolución	Obligatorio si no se confirma el abono	Formato fecha dd/mm/aaaa
Causal de Devolución	Obligatorio si no se confirma el abono	R00 - DESISTIMIENTO FUERA DE TIEMPOS R02 - CUENTA CERRADA R04 - NÚMERO DE CUENTA INVÁLIDO R15 - MUERTE DEL BENEFICIARIO O TITULAR DE LA CUENTA R16 - CUENTA INACTIVA O CUENTA BLOQUEADA R17 - LA IDENTIFICACIÓN NO COINCIDE CON CUENTA DE CLIENTE RECEPTOR R20 - CUENTA NO HABILITADA PARA RECIBIR TRANSACCIONES R23 - DEVOLUCIÓN DE UNA TRANSACCIÓN CRÉDITO POR SOLICITUD DEL CIENTE RECEPTOR R64 - NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INCORRECTO R70 - NÚMERO DE CUENTA INCORRECTO R90 - RECEPTOR INCLUIDO EN LISTAS DE RESERVA (OFAC, ONU, LISTAS DE RIESGO INTERNO DEL BANCO)
Valor de la Devolución	Obligatorio si no se confirma el abono	Formato numérico
Fecha de Restitución	Obligatorio si se presenta Restitución	Formato fecha dd/mm/aaaa
Nro. De Aportes Jóvenes restituidos	Obligatorio si se presenta Restitución de incentivos del 30% de un SMLMV	Formato numérico
Nro. De Aportes Mujeres restituidos	Obligatorio si se presenta Restitución de incentivos del 20% de un SMLMV	Formato numérico
Nro. De Aportes Hombres restituidos	Obligatorio si se presenta Restitución de incentivos del 15% de un SMLMV	Formato numérico





Código Entidad Financiera	Obligatorio	Código de compensación de cada entidad financiera
Nro. De Aportes Personas con Discapacidad restituidos	Obligatorio si se presenta Restitución de incentivos del 35% de un SMLMV	Formato numérico
Valor total restituido	Obligatorio si se presenta Restitución	Formato numérico
Tipo de error	Obligatorio en la ventana de errores operativos/auditoría/giros extraordinarios. Para los demás ciclos el espacio se deja vacío.	Errores operativos/Auditoría/Giros extraordinarios/'Vacío'